

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 00122
(Mayo 12 de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESANTÍAS"

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la señora **SONIA PATRICIA QUIZA ESQUIVEL** identificada con la cédula de ciudadanía número 36.066.538, labora en esta entidad como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina".

Que mediante Oficio de fecha 07 de mayo de 2014 y recibido en la entidad el día 09 de mayo hogaño a las 11:38 a.m., solicita el pago parcial de cesantías con el fin de realizar mejoramiento de la vivienda que está ubicada en la dirección carrera 35 No. 25-48 Neiva – Huila, vivienda que está a nombre de la funcionaria según Certificado de Libertad y Tradición expedido el 02 de mayo de 2014.

Que la funcionaria anexa solicitud de retiro de cesantías, contrato de obra firmado entre **SONIA PATRICIA QUIZA ESQUIVEL** y **CARLOS LEANDRO GARZON PERDOMO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.729.003 expedida en Neiva, Contrato de Obra Civil, Certificación del Fondo Nacional del Ahorro y Certificado de Tradición y Libertad No. 200-194599 de fecha 02 de mayo de 2014.

RESUELVE:

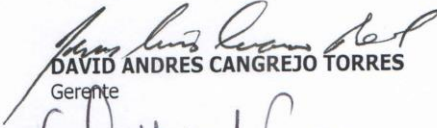
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que pague las cesantías a nombre de **SONIA PATRICIA QUIZA ESQUIVEL**, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.271.448.00) MCTE.**

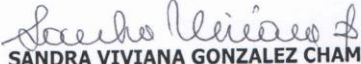
ARTICULO SEGUNDO: Presentar evidencia de la inversión, al área de Talento Humano (Registro fotográficos antes y después de la obra a realizar, acta de recibo a satisfacción del cumplimiento del contrato de obra civil), con el fin de hacer seguimiento para el buen manejo de los recursos que tienen como finalidad el mejoramiento de la vivienda, para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 2076 de 1967, artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los Doce (12) días del mes de Mayo de 2014.


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente


SÁNDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídico Talento Humano


YANETH SOFIA ORTIZ PARRA
Gestora de Talento Humano

Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva